MUSEO ICONOGRÁFICO DEL QUIJOTE

NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

Los Estados Financieros de los entes públicos proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma al Congreso y los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en períodos posteriores.

1. Autorización e Historia

a) Fecha de creación del ente.

El Museo Iconográfico del Quijote fue creado el 25 de diciembre de 1987, mediante la publicación del Decreto Gubernativo número 22, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103 cuarta parte.

b) Principales cambios en su estructura (interna históricamente).

La función directiva del Museo Iconográfico del Quijote se ha establecido en documentos normativos oficiales.

1. Decreto Gubernativo número 22

Éste es el primer documento normativo del Museo Iconográfico del Quijote publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el 25 de diciembre de 1987. En este documento quedó integrado el Contrato de Donación firmado ese año por el Gobierno del Estado de Guanajuato y la Fundación Cervantina Eulalio Ferrer, A.C.

En el Decreto, el Museo Iconográfico del Quijote quedó instituido como “Organismo Público Descentralizado […] Con personalidad jurídica y patrimonio propios” (Art. 1°). También se expresa en el Art. 4° que el Gobernador del Estado será quien nombre al director general del Museo.

La descentralización en la práctica se dio hasta el año 2002, cuando pudo concretarse, de manera gradual, la transferencia de funciones correspondientes a la entidad descentralizada que mencionaba el Decreto.

Artículo 2°, con 11 incisos. Se perfilaron en éste los objetivos del Museo Iconográfico del Quijote. Se reiteró en este artículo, que los propósitos del Museo eran: custodiar el patrimonio donado, exhibir las obras que el espacio permitiese, incrementar la colección mediante compras y donaciones y realizar lo necesario para la conservación y reparación de las obras. Se indica también la importancia de organizar exposiciones temporales “fuera y dentro del Museo con las obras propias o recibidas en préstamo…”. Se plantea la realización de un programa permanente de visitas guiadas en coordinación con las instituciones educativas del estado y del país, así como editar y expender productos editoriales y becas para la formación de artistas plásticos.

Artículo 3°. Este delineó la máxima autoridad del Museo Iconográfico del Quijote: un Consejo Directivo, integrado por un representante del Gobernador del Estado de Guanajuato y por los titulares de las secretarías de Educación, Cultura y Recreación y de Desarrollo Económico.

Artículo 5°. Precisa que el patrimonio del Museo está integrado, junto con las obras de arte donadas por la Fundación Cervantina, por los recursos presupuestales asignados anualmente por el Gobierno del Estado de Guanajuato; por los recursos obtenidos por el propio Museo, a través de la venta de bienes y servicios autorizados, donaciones y legados de tercero; y, en general, por “los bienes, derechos o ingresos que obtenga por cualquier título legal”.

Artículo 6°. Este prescribe que el Museo Iconográfico del Quijote contará “con un órgano asesor integrado por el Presidente de la Fundación Cervantina Eulalio Ferrer A.C. y un representante de la Academia Mexicana correspondiente de la Real Academia Española de la Lengua y un miembro del Consejo de Administración del Museo”.

Artículo 8°. Señala como propio del Consejo de Administración, “expedir el Reglamento Interior que norme las actividades del Museo Iconográfico del Quijote”.

2. Reglamento Interior del Museo Iconográfico del Quijote

Publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 15 de octubre de 1991. Son 10 capítulos, dentro de un solo título denominado “Del Museo Iconográfico del Quijote” y abarca todas las áreas de acción museística:

Artículos de 1 al 3. Disposiciones generales.

Artículo 4. Facultades y obligaciones del Consejo Administrativo.

Artículo 5. Del Órgano de Asesores.

Artículos del 6 al 8. De la Dirección General del Museo.

Artículos 9 al 18. De la Administración propiamente dicha del Museo.

Artículos 19 y 20. Los acervos del Museo.

Artículos 21 al 24. Materiales en las salas de exposición.

Artículos 25 al 28. Materiales de depósito.

Artículo 29. Movimiento de los materiales de depósito.

Artículo 30. Asuntos relativos al régimen laboral a que se acogen los trabajadores del Museo.

Artículos 31 al 34. Vigilancia y conservación.

3. Decreto de Reestructuración de la Organización Interna del Museo Iconográfico del Quijote

Se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 3 de septiembre de 2002, como Decreto Gubernativo Núm. 127.

En este Decreto se reestructura la organización interna del Museo Iconográfico del Quijote, a fin de hacerla congruente con las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Por ello se reconoce la plena vigencia del contrato de donación del 16 de octubre de 1987.

Son 24 artículos, 8 capítulos y más de 5 son transitorios.

Sucesivamente los capítulos son:

Artículo 1. La naturaleza jurídica del Museo Iconográfico del Quijote.

Artículo 2. El Objeto del Museo. Además de custodiar, preservar y exponer el patrimonio, se reitera el programa permanente de visitas guiadas con las instituciones educativas, la producción editorial y la concesión de becas.

Artículos del 4 al 6. Sede y patrimonio del Museo Iconográfico del Quijote.

Artículos 7 al 15. Gobierno y administración de la institución. Estas funciones –se índica– las realizarán un Consejo Directivo y un director general, con la participación de la Fundación Cervantina en todas las actividades del Museo Iconográfico del Quijote.

Artículos 16 al 19. El Consejo Técnico. Integración y sus funciones.

Artículos 20 al 21. El Consejo Consultivo. Integración y sus funciones.

Artículo 22. Se refiere a la vigilancia del funcionamiento del Museo Iconográfico del Quijote, a cargo de la Secretaría de la Contraloría.

Con fecha 4 de diciembre de 2012 mediante el Decreto Gubernativo Número 5, mediante el cual, se establece la agrupación por Ejes de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, se reformaron los artículos 8º-. Fracciones I, III y V, y segundo párrafo; 9, párrafo primero; 13, fracción VIII; 15, fracción I; 21 fracción II; y 22; y se adiciona un párrafo quinto, del Decreto que reestructura la organización interna del Museo Iconográfico del Quijote, contenido en el Decreto Gubernativo número 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 105 Segunda Parte, el 3 de septiembre de 2002.

Con fecha 2 de julio del 2018 mediante el Decreto Gubernativo número 229, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos dispositivos normativos de distintas dependencias y entidades que integran la Administración Pública Estatal, a efecto de armonizar lo referente a los Órganos Internos de Control, se reformaron los artículos 8, fracción V, tercer párrafo; 9, primer párrafo; 13, fracción VIII; la denominación del Capítulo Séptimo para denominarse Órgano Interno de Control; 22, se adicionan los artículos 22 Bis, 22 ter; 22 Quater; 22 Quinqués y 22 Sexies del Decreto Gubernativo número 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105 Segunda Parte, de fecha el 3 de septiembre de 2002, por medio del cual se reestructura la Organización Interna del Museo Iconográfico del Quijote.

En el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 167, segunda parte de fecha 16 de agosto de 2022 mediante Decreto Gubernativo número 123, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de siete decretos gubernativos 30, 40, 58, 48, 127, 182 y 193 a fin de homologar las presidencias de los consejos directivos en los organismos descentralizados, en su artículo tercero se reforma el artículo 8 del Decreto Gubernativo número 127, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 105 Segunda Parte, de fecha el 3 de septiembre de 2002, por medio del cual se reestructura la Organización Interna del Museo Iconográfico del Quijote.

4.- Decreto Gubernativo número 183, mediante el cual se reforma el Reglamento Interior del Museo Iconográfico del Quijote.

En el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato del 3 de febrero de 2004, fue publicado el Decreto Gubernativo núm. 183 con el cual se reforma el Reglamento Interior que norma el funcionamiento del Museo Iconográfico del Quijote publicado mediante Decreto Gubernativo Número 106 en el Periódico Oficial de Fecha 11 de enero de 2002 Número 5-B.

Son 20 artículos, 7 capítulos y 2 son transitorios.

Sucesivamente los capítulos son:

Artículo único. Se reforma el Reglamento Interior del Museo Iconográfico del Quijote

Artículos de 1 al 2. Disposiciones generales.

Artículos de 3 al 4. Del Consejo Directivo.

Artículo de 5 al 6. De la Estructura Administrativa.

Artículo 7. Del Director General.

Artículo 8. De las Facultades Generales de la Unidades.

Artículos 9. De la Unidad Administrativa

Artículo 10. De la Unidad de Museografía.

Artículo 11. De la Unidad de Investigación.

Artículo 12. De la Unidad de Promoción y difusión.

Artículo 13. Del Órgano de Vigilancia.

Artículos 14 al 18 bis. Del Consejo Consultivo

Artículo 19. De la Suplencias.

Artículo 20. De las relaciones laborales.

2. Panorama Económico y Financiero

Se informará sobre las principales condiciones económico-financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando, y las cuales influyeron en la toma de

decisiones de la administración, tanto a nivel local como federal.

Durante el ejercicio 2026 el Museo Iconográfico del Quijote desarrollará sus actividades programadas tanto de carácter cultural como administrativas con recursos provenientes de ministraciones estatales y recaudación de ingresos propios.

3. Organización y Objeto Social

a) Objeto social

El objeto social del Museo Iconográfico del Quijote es mantener en custodia el patrimonio artístico donado al pueblo de México, a través del Gobierno de Guanajuato, por la Fundación Cervantina Eulalio Ferrer, A.C, hoy Fundación Cervantina de México, A.C.

b) Principal actividad

Su principal actividad es exhibir de manera permanente al público en general el patrimonio artístico del Museo, puesto en valor adecuadamente para conocimiento y disfrute de los visitantes en el recorrido de sus espacios; así como realizar actividades artísticas, culturales, académicas y de labor editorial que contribuyan al desarrollo de la sociedad en general.

c) Ejercicio fiscal

Enero 2026– diciembre 2026

d) Régimen jurídico

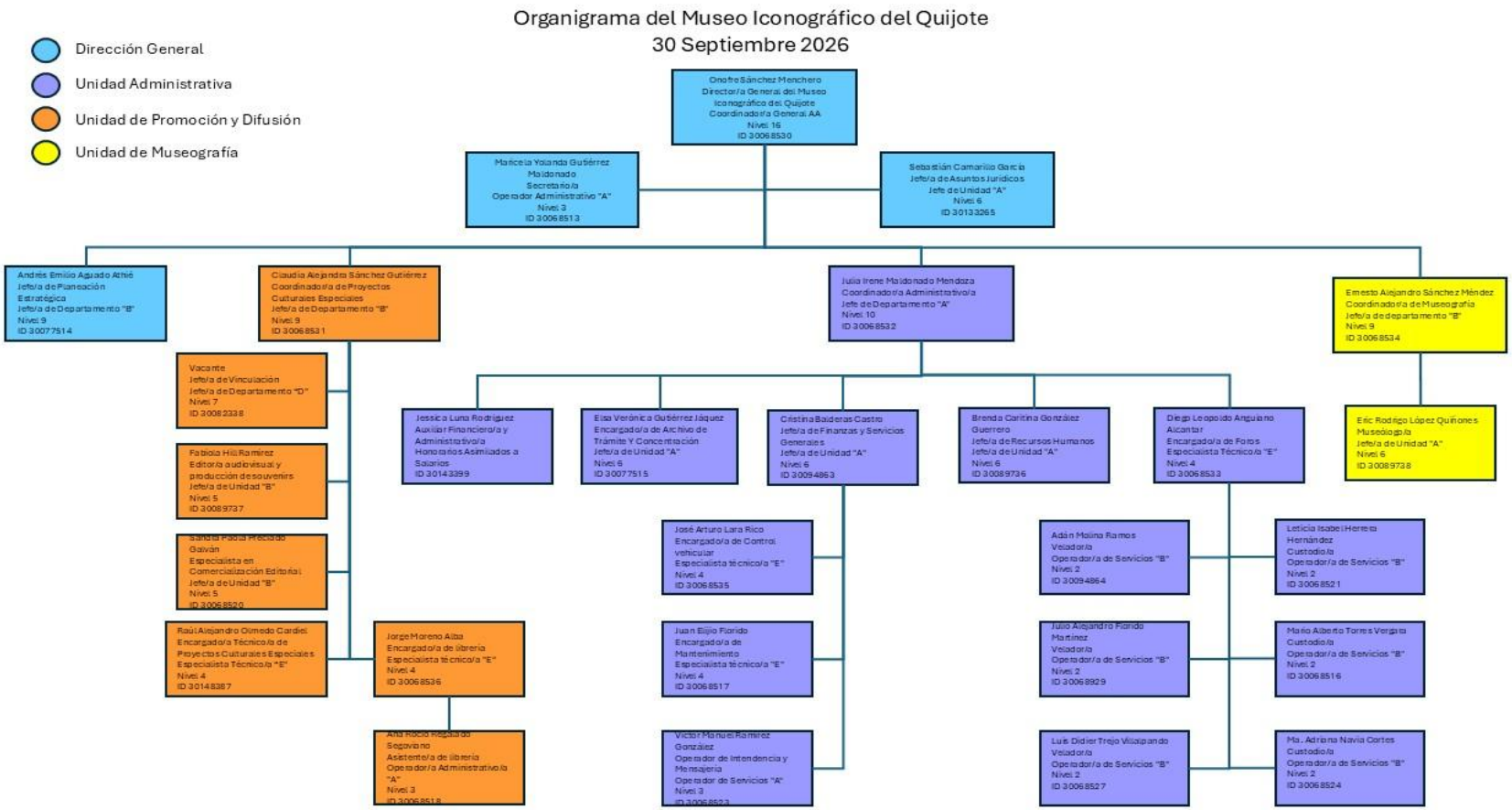
El Museo Iconográfico del Quijote se encuentra dado de alta ante la SHCP como Persona Moral con fines no lucrativos.

e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener

Las obligaciones fiscales del Museo Iconográfico del Quijote son:

- ISR Retenciones por salarios
- ISR Retenciones por honorarios asimilados a salarios
- ISR Retenciones por servicios profesionales
- ISR Por pagos por cuenta de terceros o retenciones por arrendamiento de inmuebles
- ISR Retenciones por pagos al extranjero
- Impuesto al valor agregado

f) Estructura organizacional básica



g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fiduciario .

No aplica

4. Bases de Preparación de los Estados Financieros

Se informará sobre:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros observan en cierta medida la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros observan en cierta medida la normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.

c) Postulados básicos.

Las Bases de Preparación de los Estados Financieros aplican los Postulados Básicos de Registro Contable.

d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).

No aplica

e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

-Revelar las nuevas políticas de reconocimiento:

No aplica.

-Plan de implementación:

No aplica.

-Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera:

No aplica.

5. Políticas de Contabilidad Significativas

Se informará sobre:

a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública y/o patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria:

Los bienes artísticos y culturales, acervo del Museo, se encuentran valuados en dólares, por lo que su valor se ve reflejado en moneda nacional al tipo de cambio FIX que publica el Banco de México. Cada trimestre se actualiza su valor al tipo de cambio FIX del último día hábil del trimestre.

b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental:

No Aplica

c) Método de valuación de la inversión en acciones en el sector Paraestatal.

No Aplica

d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido:

No aplica

e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros:

No aplica.

f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo:

No aplica.

g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo:

No aplica

h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos:

Los Organismos Descentralizados, a partir del ejercicio fiscal 2011 han venido presentando la nueva estructura de registro contable y presupuestal normada por el CONAC. Asimismo, las guías contabilizadoras, la matriz de conversión y los nuevos procesos de Registro que de ellas emanan han sido aplicadas en el SIHP.

i) Reclasificaciones: Se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones:

No aplica

j) Depuración y cancelación de saldos:

No aplica

6. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario

Se informará sobre:

a) Activos en moneda extranjera:

No aplica

b) Pasivos en moneda extranjera:

No aplica.

c) Posición en moneda extranjera:

No aplica

d) Tipo de cambio:

El Publicado oficialmente por Banco de México al fin de cada mes.

e) Equivalente en moneda nacional:

Lo anterior por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

No Aplica

7. Reporte Analítico del Activo

Debe mostrar la siguiente información:

a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos:

No aplica.

b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos:

De conformidad con la norma de CONAC y los alcances del SIHP, actualmente sólo pueden considerarse las 40 clases de activos vigentes.

c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo:

No aplica.

d) Riegos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras:

No aplica.

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad:

No aplica.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.:

No aplica.

g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables:

No aplica.

h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva:

El presupuesto estatal de esta institución museística para el ejercicio 2026 está distribuido en seis programas institucionales.

Programa E071PB04112600 “Desarrollo del Programa Editorial del MIQ” el cual tiene destinado el 16.14 % del presupuesto estatal modificado al mes de septiembre de 2026 y será aplicado para la edición de libros con temática cervantina y otros textos clásicos y en gastos de distribución de dichas ediciones con la finalidad de acercar al público en general al conocimiento de la obra cervantina; contribuir al fomento de la lectura, al conocimiento de la lengua española, así como a fortalecer los lazos sociales y construir nuevos escenarios de desarrollo para la paz y los derechos humanos.

Programa E071PB04122600 “Desarrollo de Eventos Artísticos y Culturales del Museo Iconográfico del Quijote” este programa tiene destinado el 12.87% del presupuesto estatal modificado al mes de septiembre de 2026 y se aplicará en la organización y realización de actividades de difusión y promoción de la obra artística, de eventos artísticos, culturales y académicos que permitan involucrar a la sociedad en general con la temática cervantina y la cultura en general.

Programa E071PB04132600 “Desarrollo del Programa de Artes Visuales del Museo Iconográfico del Quijote” este proyecto tiene destinado el 8.47% del presupuesto estatal modificado al mes de septiembre de 2026 y será aplicado para asegurar la visitabilidad de las salas de exposición permanente y temporal, para la puesta en valor del acervo artístico del Museo y para la organización de exposiciones temporales intra y extra muros.

Programa E071PB28352600 “Desarrollo de Actividades de Fomento a la Lectura” este programa tiene destinado el 3.32 % del presupuesto estatal modificado al mes de septiembre de 2026 y será aplicado en el desarrollo de actividades de fomento a la lectura para niños y jóvenes y acercamiento a las artes y la cultura en general.

Proceso M006GB10232600 “Administración de los recursos humanos, materiales y financieros del MIQ” este proceso tiene destinado el 37.07% del presupuesto estatal modificado al mes de septiembre de la presente anualidad y será aplicado en la operación administrativa del Museo Iconográfico del Quijote.

Proceso M005GA20182600 “Dirección estratégica del MIQ” este proyecto tiene destinado el 22.13% del presupuesto estatal modificado al mes de septiembre de 2026 y será aplicado en actividades de gestión y seguimiento al cumplimiento de las metas institucionales.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

a) Inversiones en valores:

No aplica.

b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto:

No aplica.

c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria:

No aplica.

d) Inversiones en empresas de participación minoritaria:

No aplica.

e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda:

No aplica.

8. Fideicomisos, Mandatos y Análogos

Se deberá informar:

a) Por ramo administrativo que los reporta:

No aplica.

b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades:

No aplica.

9. Reporte de la Recaudación

a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

La principal fuente de ingreso del Museo Iconográfico del Quijote es de origen estatal y es ministrada mensualmente por la Secretaría de Finanzas de acuerdo con lo calendarizado.

Así mismo recibe ingresos propios por concepto de accesos al museo, accesos a eventos culturales, por cursos y talleres interactivos, por la venta de material bibliográfico editado por el Museo, por ventas de artículos bajo la modalidad de ventas a consignación y por concepto de aportaciones de otras instituciones, asociaciones y de particulares.

b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo:

En el ejercicio 2026 se recibirán recursos estatales por la cantidad de $ 16,712,635.78 (dieciséis millones setecientos doce mil seiscientos treinta y cinco pesos 78/100 m.n.) de acuerdo con el presupuesto modificado al mes de septiembre de 2026. Al cierre del tercer trimestre de 2026 se recibieron ministraciones por la cantidad de $ 11,892,567.04 (once millones ochocientos noventa y dos mil quinientos sesenta y siete pesos 04/100 m.n.).

En el mes de julio se recibió ampliación liquida por la cantidad de $ 236,640.00(doscientos treinta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 m.n.) para la difusión digital de contenido sobre los eventos y actividades culturales del Museo Iconográfico del Quijote de julio a noviembre de la presente anualidad.

Se tiene como pronóstico de ingresos propios por concepto de ventas de bienes y servicios la cantidad de $ 2,860,000.00 (Dos millones ochocientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.). Dicho importe comprende la cantidad de $460,000.00 (cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de accesos al museo; $44,000.00 (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 m.n.) por accesos a eventos; la cantidad de $ 80,000.00(ochenta mil pesos 00/100 m.n.) por talleres interactivos; la cantidad de $75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 m.n.) por Inscripciones y cuotas Coro; $ 2,201,000.00(Dos millones doscientos un mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de ingresos por ventas ediciones y ventas tienda.

Al tercer trimestre se han recaudado ingresos propios por la cantidad $ 1,998,382.93 (un millón novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta y dos pesos 93/100 m.n.). Importe que corresponde a $ 285,420.00 (doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos veinte pesos 00/100 m.n.) por concepto de Accesos al Museo; $ 40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 m.n.) por concepto de Accesos por eventos; $ 65,352.47 (sesenta y cinco mil trescientos cincuenta y dos pesos 47/100 m.n.) por concepto de Inscripciones a talleres; $ 63,879.14 (sesenta y tres mil ochocientos setenta y nueve pesos 14/100 m.n.) por concepto de inscripciones y cuotas Coro y $ 1,543,731.32(un millón quinientos cuarenta y tres mil setecientos treinta y un pesos 32/100 m.n.) por concepto de ingresos por ventas ediciones y ventas tienda.

Y se han recaudado ingresos por la cantidad de $33,610.00 (Treinta y tres mil seiscientos diez pesos 00/100 m.n) por concepto de accesos por eventos particulares, como recursos excedentes al pronostico de ingresos propios 2026.

Así mismo, se pronostica recibir donativos por $263,500.00 (doscientos sesenta y tres mil quinientos pesos 00/100 m.n.) por parte de la Fundación Cervantina de México A.C. para el desarrollo de los concursos de artes visuales e infantil, así como para el desarrollo de eventos artístico- culturales.

En el mes de mayo se aplicó remanente de ingresos propios del ejercicio 2025 por $154,869.00 (ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 m.n.) para cubrir pago por concepto de ISR causado el cual se generó por las ventas de bienes y servicios del ejercicio 2025, que excedieron del 5% exento de acuerdo con el Art. 80 de la Ley del ISR. Y en el mes de septiembre por la cantidad de $200,000.00 doscientos mil pesos 00/100 m.n.) para la presentación de la Sinfonnieta MIQ 2026 en su primera temporada.

Se aplicó remanente de ingresos propios del ejercicio 2023 por la cantidad de $17,400.00 (diecisiete mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.) para la adquisición de obra artística.

En el mes de septiembre se registró ampliación liquida por convenio interinstitucional celebrado con el Instituto Cultura de León por la cantidad de $52,200.00 (cincuenta y dos mil doscientos pesos 00/100 m.n.) para la presentación de un concierto de la Sinfonietta MIQ.

10. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

No aplica.

11. Calificaciones otorgadas

No aplica.

12. Proceso de Mejora

Se informará de:

a) Principales Políticas de control interno:

Se trabaja en el proceso de actualización del documento de modificación al Reglamento Interior del Museo, con el propósito de consolidar el funcionamiento administrativo del organismo a través del establecimiento de las funciones detalladas de cada una de las áreas y de los procedimientos de cada una de las actividades necesarias para el óptimo y correcto funcionamiento del MIQ. Así como en la actualización del Decreto Gubernativo número 127, mediante el cual se reestructura la Organización Interna del Museo Iconográfico del Quijote. Documentos que fueron presentados al Consejo Directivo de esta institución museística en el mes de agosto de 2024, en la Sexagésima primera sesión ordinaria.

Se continua con la actualización del Manual de Procesos y Procedimientos.

b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance:

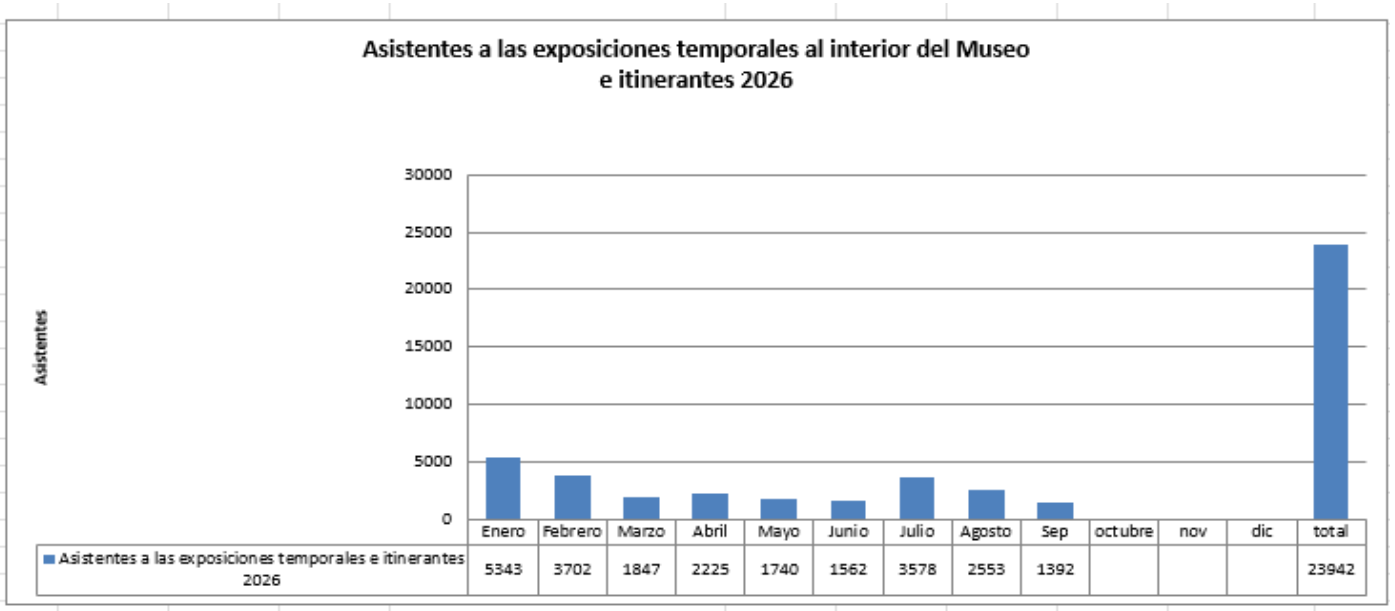
Durante el tercer trimestre del ejercicio 2026, se realizaron un total de 295 eventos culturales, incluyendo eventos virtuales y presenciales, entre los cuales destacan los ciclos de: Sesiones de sala de lectura y círculos de lectura de la Manchita; talleres lúdicos dirigidos al público infantil; talleres en diversas disciplinas, presentaciones musicales, presentaciones de matinés cinematográficas realizadas en el espacio cultural denominado: La Manchita; conferencias, eventos artísticos y culturales así como exposiciones dentro de la Expo Cultural MIQ y Jornadas Artísticas Cervantinas; lunes de Cine en el MIQ"; producción de podcast para difusión de la obra Cervantina; presentaciones editoriales; atención a ferias de libros; apertura de puntos de venta permanentes y temporales para difusión del sello editorial MIQ; exposiciones Intra y extra muros, ciclos que contaron con un total de 44 mil 663 asistentes y se contó con la participación de 23 mil 942 asistentes a las exposiciones temporales al interior del Museo e itinerantes.

Al tercer trimestre de 2026 se difundieron entre la población un total de 4 mil 183 ejemplares de las ediciones bajo el sello editorial MIQ.

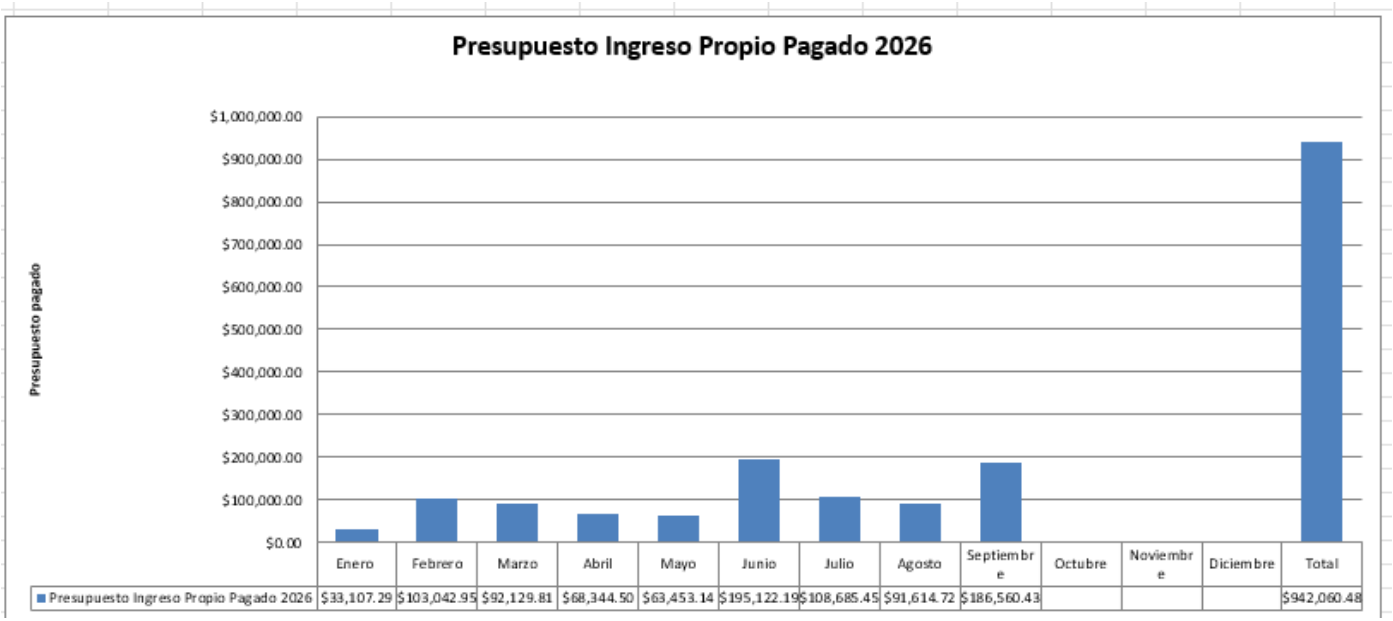
Con respecto al avance financiero se pagó al mes de septiembre de 2026 con presupuesto estatal la cantidad de $ 9,987,350.36 (nueve millones novecientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta pesos 36/100 m.n.) correspondiente a gasto ordinario.

Con ingresos propios se cubrieron pagos al mes de septiembre por un total de $ 942,060.48 (novecientos cuarenta y dos mil sesenta pesos 48/100 m.n.).






Presupuesto Estatal Pagado
2026
Presupuesto pagado
$12,000,000.00
$10,000,000.00
$8,000,000.00
$6,000,000.00
$4,000,000.00
$2,000,000.00
$0.00
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Sep
Oct
Nov
Dic
Total
Presupuesto Estatal Pagado 2026
$878,956.75
$1,298,824.77
$1,124,037.21
$972,544.93
$1,194,271.61
$1,052,200.29
$1,180,396.90
$1,026,959.56
$1,259,158.34
$9,987,350.36


Presupuesto Ingreso Propio Pagado 2026
Presupuesto pagado
$1,000,000.00
$900,000.00
$800,000.00
$700,000.00
$600,000.00
$500,000.00
$400,000.00
$300,000.00
$200,000.00
$100,000.00
$0.00
Enero
Febrero
Marzo
Abril
Mayo
Junio
Julio
Agosto
Septiembre
Octubre
Noviembre
Diciembre
Total
Presupuesto Ingreso Propio Pagado 2026
$33,107.29
$103,042.95
$92,129.81
$68,344.50
$63,453.14
$195,122.19
$108,685.45
$91,614.72
$186,560.43
$942,060.48

13. Información por Segmentos

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo; y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

14. Eventos Posteriores al Cierre

No se tiene información de eventos posteriores al cierre.

15. Partes Relacionadas

No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

16. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

Los Estados Financieros deberán estar rubricados en cada página de los mismos e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.

Bajo Protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus Notas son razonablemente correctos y responsabilidad del emisor.

_____	_____
Lic. Onofre Sánchez Menchero	C.P. Julia Irene Maldonado Mendoza
Director General	Coordinación Administrativa